

**ACUERDO N° 075/2022**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** Las atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010; la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017; el Reglamento del Sistema de la Carrera Judicial y el proyecto **"MANUAL DEL SUBSISTEMA DE INGRESO A LA CARRERA JUDICIAL - MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS Y EXÁMENES DE COMPETENCIA"**; sus antecedentes y;

**CONSIDERANDO I:** Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado, señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero además con facultades en materia de recursos humanos"*; disposición constitucional concordante con el art. 183.IV de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

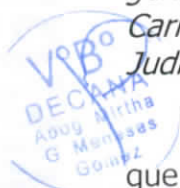
Que, art. 15.I de la Ley N° 025 establece que el Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución.

Que, el art. 217 de la misma Ley, en cuanto a las modalidades de ingreso a la Carrera Judicial, preceptúa: *"(SUBSISTEMA DE INGRESO). - I. El subsistema de **ingreso a la carrera judicial** es el proceso de selección que comprende las fases de concurso de méritos y exámenes de competencia o promoción de los egresados de la Escuela de Jueces del Estado. II. Podrán participar en este subsistema los profesionales abogados que cumplan los requisitos específicos señalados para cada cargo"*.

Que, el art. 63 de la Ley del Órgano Judicial, respecto a la Carrera Judicial, establece: *"Las juezas y los jueces, en el ejercicio de sus funciones, estarán sujetos a la carrera judicial. La evaluación de su desempeño formará parte del sistema de la carrera judicial"*, disposición que es concordante con el art. 150 del mismo cuerpo legal.

Que, el art. 183.IV.2 de la Ley N° 025, determina, como atribución del Consejo de la Magistratura, designar mediante concurso de méritos y exámenes de competencia a los jueces y las juezas titulares y suplentes de los Tribunales de Sentencia, de Partido que son los jueces públicos, en todas las materias y de instrucción en materia penal; el mismo artículo y párrafo, en su numeral 7, refiere también como atribución: *"Regular y administrar la carrera judicial, en el marco de la Constitución Política del Estado de acuerdo a reglamento"*; en el numeral 12 dispone: *"Establecer anualmente las políticas y lineamientos generales de planificación en el área de recursos humanos y del Sistema de Carrera Judicial, en función a las necesidades y requerimientos del Órgano Judicial"*.

Que, a su vez el art. 215.III de la misma Ley del Órgano Judicial determina que el Consejo de la Magistratura: *"aprobará el reglamento que regule el sistema*



*de ingreso a la carrera judicial, estabilidad, evaluación, promoción, traslados y permutas, suspensión y destitución de juezas y jueces, y las y los vocales. Igualmente, aprobará un reglamento para normar el desempeño de los funcionarios auxiliares y de apoyo del Órgano Judicial."*

Que, el Reglamento de Carrera Judicial tiene por finalidad garantizar la independencia judicial de juezas y jueces en el cumplimiento de la función de impartir justicia en materia ordinaria y agroambiental, en el marco de los preceptuado por los arts. 178 de la Constitución Política del Estado, art. 3.2 de la Ley N° 025.

**CONSIDERANDO II:** Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura en Sesión Ordinaria de 17 de marzo de 2022, aprobó el nuevo "MANUAL DEL SUBSISTEMA DE INGRESO A LA CARRERA JUDICIAL - MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS Y EXÁMENES DE COMPETENCIA".

**POR TANTO:** La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones previstas en el art. 2 de la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017, que modifica el art. 182 de la Ley del Órgano Judicial y demás disposiciones constitucionales y legales,

**ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el nuevo "MANUAL DEL SUBSISTEMA DE INGRESO A LA CARRERA JUDICIAL - MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS Y EXÁMENES DE COMPETENCIA" conforme el contenido literal que formará parte del presente Acuerdo:

**"MANUAL DEL SUBSISTEMA DE INGRESO A LA CARRERA JUDICIAL - MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS Y EXÁMENES DE COMPETENCIA"**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).** El presente manual, tiene por objeto desarrollar los procedimientos para la selección de postulantes, al cargo de jueza o juez de las jurisdicciones ordinaria y agroambiental, bajo la modalidad de concurso de méritos y exámenes de competencia.

**ARTÍCULO 2. (FASES).** La modalidad de concurso de méritos y exámenes de competencia comprende las siguientes fases:

1. Convocatoria Pública;
2. Presentación de Postulaciones;
3. Verificación de Requisitos;
4. Calificación de Méritos;
5. Examen de Competencia;
6. Entrevista;
7. Designación.



## CAPÍTULO II CONVOCATORIA PÚBLICA

### ARTÍCULO 3. (APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA).

**I.** La Sala Plena del Consejo de la Magistratura autorizará la emisión de las Convocatorias Públicas, de acuerdo al Reglamento de la Carrera Judicial, previo informe de la Dirección Nacional de Recursos Humanos que especifique las acefalías existentes, creación de nuevos juzgados u otros de acuerdo a normativa vigente.

**II.** Las Convocatorias Públicas podrán ser modificadas por la Sala Plena del Consejo de la Magistratura por necesidad institucional, caso fortuito o fuerza mayor.

### ARTÍCULO 4. (PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA).

**I.** Las convocatorias para la jurisdicción ordinaria, serán publicadas por las Representaciones Distritales del Consejo de la Magistratura, previa instrucción de la Dirección Nacional de Recursos Humanos.

**II.** Las convocatorias para la jurisdicción agroambiental, serán publicadas por la Dirección Nacional de Recursos Humanos o por las Representaciones Distritales del Consejo de la Magistratura, según corresponda.

**ARTÍCULO 5. (CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA).** La convocatoria pública, mínimamente contendrá lo siguiente:

1. Cargo y materia específica a la que se convoca;
2. Requisitos generales y específicos para el cargo;
3. Fecha y hora límite para la presentación de postulaciones;
4. Lugar y dirección de presentación de postulaciones;
5. Sistema de calificación (Tablas de Puntuación);
6. Cronograma.

### ARTÍCULO 6. (REGISTRO DE POSTULANTES).

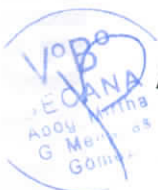
**I.** Las Representaciones Distritales del Consejo de la Magistratura habilitarán planillas o libros de actas notariado para la recepción y el registro de los postulantes en el plazo establecido en la convocatoria, consignando las siguientes columnas: Número Correlativo, Nombres y Apellidos, Carnet de Identidad, Teléfono, Cargo al que Postula, Fecha y Hora de Presentación, Firma y Observaciones.

**II.** El Consejo de la Magistratura podrá implementar registros informáticos para las postulaciones.

## CAPÍTULO III

### PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

### ARTÍCULO 7. (PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES).



**I.** Las postulaciones deberán ser presentadas en las Representaciones Distritales del Consejo de la Magistratura del Distrito al que postula, cumpliendo los requisitos señalados en la convocatoria pública.

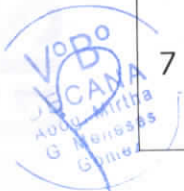
**II.** El postulante deberá llenar el Formulario de Postulación que se encuentra en el Sistema Integral de Postulación y Evaluación de Personal - SIPEP, disponible en la página web del Consejo de la Magistratura, una vez llenado deberá ser impreso y firmado, adjuntado la documentación habilitante y aquella documentación que acredite sus méritos, en originales y/o fotocopia simple según corresponda.

**III.** La documentación detallada en el párrafo precedente, deberá ser foliada correlativamente y presentada en sobre cerrado con rótulo que consigne: nombre completo del postulante, cédula de identidad, cargo al que postula, número telefónico y correo electrónico.

**IV.** La firma del postulante en el formulario de postulación, constituirá declaración jurada, respecto a la legalidad de la documentación e información consignada en el mismo y su omisión será causal de inhabilitación.

**ARTÍCULO 8. (REQUISITOS GENERALES PARA LA POSTULACIÓN).** Las y los postulantes deben cumplir con la presentación de los siguientes requisitos:

Nº	REQUISITOS	FUENTE DE VERIFICACIÓN
1	Carta de postulación	Carta dirigida al Presidente del Consejo de la Magistratura, señalando el cargo al que se postula.
2	Contar con nacionalidad boliviana	Certificado de nacimiento (Fotocopia simple).
3	Verificación de identidad	Cédula de identidad vigente (Fotocopia simple).
4	Haber cumplido con los deberes militares, en el caso de los	Libreta de Servicio Militar (Fotocopia simple).
5	No tener sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal, pendiente de cumplimiento.	Certificado de Registro Judicial de Antecedentes Penales (REJAP) y Certificado de no Violencia (CENVI) emitido por el Consejo de la Magistratura (Originales).
6	No tener Pliego de Cargo Ejecutoriado.	Certificado de Solvencia Fiscal emitido por la Contraloría General del Estado (original).
7	Estar inscrita o inscrito en el Padrón Electoral	Certificado de inscripción emitido por el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Departamental Electoral (Original).



8	<b><u>PARA SER JUEZ TÉCNICO DE TRIBUNAL DE SENTENCIA PENAL;</u></b> Título en Provisión Nacional de abogada o abogado con una antigüedad de cuatro (4) años al día de la publicación de la Convocatoria.	Título en Provisión Nacional (Fotocopia Legalizada, no se aceptará el original).
9	<b><u>PARA SER JUEZ PÚBLICO, DE SENTENCIA, EJECUCIÓN PENAL PARTIDO E INSTRUCCIÓN Y JUEZ AGROAMBIENTAL;</u></b> Título en Provisión Nacional de abogada o abogado con una antigüedad de dos (2) años al día de la publicación de la Convocatoria.	Título en Provisión Nacional (Fotocopia Legalizada, no se aceptará el original).
10	No haber sido destituido por proceso disciplinario en el Órgano Judicial y/o en el Ministerio Público.	Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por el Consejo de la Magistratura y/o el Ministerio Público, solo para servidores y ex servidores de dichas instituciones (Original).
11	No haber sido sancionado con resolución ejecutoriada por faltas graves o gravísimas en el ejercicio de la abogacía	Certificación del Tribunal de Honor del Colegio de Abogados que corresponda o del Registro Público de la Abogacía del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (Original).
12	No estar comprendido en los casos de prohibición o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política del Estado y la Ley del Órgano Judicial.	Declaración voluntaria ante Notario de Fe Pública (Original).
13	Estar registrada o registrado en el Registro Público de la Abogacía.	Certificación emitida por el Registro Público de la Abogacía (Original)
14	No tener militancia política ni pertenecer a ninguna agrupación ciudadana al momento de postularse.	Certificado de no militancia emitido por el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Departamental Electoral (original).



15	Hablar al menos dos idiomas oficiales del país concordante con el artículo 234 numeral 7 de la CPE.	Certificado en fotocopia simple.
16	Registro en el formulario SIPEP	Formulario impreso y firmado.

### ARTÍCULO 9. (REQUISITOS ESPECÍFICOS).

I. Las o los postulantes para el cargo de Jueza o Juez Agroambiental, además de los requisitos generales señalados en el presente Manual, deberán cumplir con los siguientes:

Nº	REQUISITOS	FUENTE DE VERIFICACIÓN
1	Contar con especialidad en materia agraria, forestal, de aguas, ambiental, de recursos naturales renovables o biodiversidad, civil o constitucional.	Fotocopia simple de título.
2	Haber ejercido con idoneidad, ética y honestidad, la profesión de abogado libre, respecto a la jurisdicción agraria o la jurisdicción agroambiental, o haber trabajado y desarrollado experiencia en entidades administrativas que conocen y resuelven procesos vinculados a los recursos naturales, biodiversidad, medio ambiente, aguas, tierras o forestal, o haber trabajado como asesor legal o la docencia universitaria en el área de la especialidad por al menos dos (2) años. (Fotocopia simple del certificado de trabajo y/o Declaración Jurada (Original).	Fotocopia simple del certificado de trabajo y/o Declaración Jurada (original).
3	Hablar obligatoriamente el idioma que sea predominante en el lugar o región donde se postula o ejercerá el cargo.	Certificado en fotocopia simple.



**II.** Las o los postulantes para el cargo de Jueza o Juez de Violencia contra las Mujeres, además de los requisitos generales señalados en el presente Manual, deberán cumplir con los siguientes:

Nº	REQUISITOS	FUENTE DE VERIFICACIÓN
1	Especialidad en materia penal y conocimientos de género o, alternativamente derechos humanos.	Fotocopia simple de Título.

**III.** Las o los postulantes para el cargo de Jueza o Juez Público de la Niñez y Adolescencia, además de los requisitos generales señalados en el presente Manual, deberán cumplir con los siguientes:

Nº	REQUISITOS	FUENTE DE VERIFICACIÓN
1	No tener antecedentes de incumplimiento de deberes familiares, violencia intrafamiliar o doméstica, violencia en contra de la niña, niño o adolescente.	Certificación emitida por el Tribunal Departamental de Justicia al que postula (original) o declaración jurada.
2	Tener experiencia y formación especializada en derecho de familia, género, generacional y/o de la niña, niño y Adolescente, por lo menos de dos (2) años	Fotocopia simple del Título y certificado de Trabajo.
3	Tener experiencia y/o formación en justicia penal especializada para adolescentes.	Fotocopia simple de Título y/o certificado de trabajo.

**IV.** Las o los postulantes para el cargo de Jueza o Juez Técnico del Tribunal de Sentencia Penal, además de los requisitos generales señalados en el presente Manual, deberán cumplir con los siguientes

Nº	REQUISITOS	FUENTE DE VERIFICACIÓN
1	Título en Provisión Nacional de abogada o abogado con una antigüedad de cuatro (4) años al día de la publicación de la Convocatoria	Título en Provisión Nacional (Fotocopia Legalizada, no se aceptará el original).



2	No haber sido sancionado con resolución ejecutoriada por faltas graves o gravísimas en el ejercicio de la abogacía	Certificación del Tribunal de Honor del Colegio de Abogados que corresponda o del Registro Público de la Abogacía del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional
---	--	--

## CAPÍTULO IV

### COMISIONES PARA LA SELECCIÓN DE POSTULANTES

**ARTÍCULO 10. (COMISIÓN CALIFICADORA DEPARTAMENTAL (REQUISITOS Y MÉRITOS)).** La Comisión Calificadora Departamental (Requisitos y Méritos) es la encargada de desarrollar las fases de verificación de requisitos mínimos habilitantes y calificación de méritos de los postulantes, de acuerdo a atribuciones especificadas en el Reglamento del Sistema de la Carrera Judicial.

**ARTÍCULO 11. (CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN CALIFICADORA DEPARTAMENTAL (REQUISITOS Y MÉRITOS)).** La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, conformará las Comisiones Calificadoras Departamentales (Requisitos y Méritos), tanto para jueces ordinarios como agroambientales, con la participación de instituciones, conforme a Reglamento del Sistema de la Carrera Judicial.

**ARTÍCULO 12. (SESIONES DE LA COMISIÓN CALIFICADORA DEPARTAMENTAL (REQUISITOS Y MÉRITOS)).** Las Comisiones Calificadoras Departamentales (Requisitos y Méritos), sesionarán desde la recepción de postulaciones hasta la remisión del informe final de las fases de verificación de requisitos y calificación de méritos a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura.

**ARTÍCULO 13. (VERIFICACIÓN DE REQUISITOS).** Las Comisiones Calificadoras Departamentales (Requisitos y Méritos), procederán a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y cotejarán lo registrado en el Sistema Integral de Postulación y Evaluación de Personal – SIPEP, con la documentación presentada por la o el postulante, conforme al cronograma de trabajo.

**ARTÍCULO 14. (PUBLICACIÓN DE NÓMINA DE POSTULANTES HABILITADOS E INHABILITADOS).** La nómina de habilitados e inhabilitados será publicada en medios de comunicación escrito o en el tablero de notificaciones de las Representaciones Distritales y en la página web del Consejo de la Magistratura.

## CAPÍTULO V

### PUNTAJE Y PARÁMETROS PARA LA CALIFICACIÓN DE MÉRITOS

**ARTÍCULO 15. (PUNTAJE DE LA EVALUACIÓN). I.** La evaluación se realizará sobre cien (100) puntos distribuidos de la siguiente manera:

EVALUACIÓN	PUNTAJE	PUNTAJE MÍNIMO HABILITANTE POR ETAPA
------------	---------	--------------------------------------



Calificación de Méritos	40 puntos	21
Examen de Competencia	40 puntos	21
Entrevista	20 puntos	
<b>TOTAL</b>	100 puntos	56

**II.** La no obtención del puntaje mínimo de cada etapa consignado en el cuadro anterior, significará la descalificación del postulante.

**III.** La lista final, para ser designada o designado, estará conformada por las y los postulantes preseleccionados que hayan obtenido la nota mínima de cincuenta y seis (56) puntos, siempre y cuando hubieren superado los puntajes mínimos de cada etapa.

**ARTÍCULO 16. (CALIFICACIÓN DE MÉRITOS).** Las Comisiones Calificadoras Departamentales (Requisitos y Méritos), procederán a calificar los méritos de las y los postulantes habilitados bajo los siguientes parámetros:

MÉRITOS	PUNTAJE
Formación Académica.	10 puntos
Experiencia Profesional.	15 puntos
Actualización Académica.	10 puntos
Producción Intelectual.	5 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>40 puntos</b>

**ARTICULO 17. (FORMACIÓN ACADÉMICA POST GRADUAL).** En el componente de formación académica post gradual, los méritos de las y los postulantes se calificarán hasta un máximo de diez (10) puntos, bajo los siguientes criterios:

**Para jueces de la jurisdicción ordinaria:**

TÍTULOS ACADÉMICOS	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Doctorado o Post doctorado en Derecho.	Fotocopia simple de título	10 puntos (nota máxima, excluye la sumatoria de otros títulos).
Egresado de la Escuela de Jueces del Estado o del Instituto de la Judicatura	Fotocopia simple de título	7 puntos.

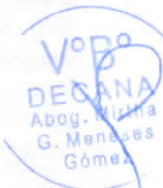


Maestría en Derecho.	Fotocopia simple de título.	4 puntos por cada maestría hasta un máximo de 8 puntos.
Especialidad en Derecho.	Fotocopia simple de título.	3 puntos por especialidad o carrera adicional hasta un máximo de 6 puntos.
Diplomado en Derecho.	Fotocopia simple de título.	1 punto por cada diplomado hasta un máximo de 4 puntos.

- El doctorado tendrá la puntuación máxima de 10 puntos, no pudiéndose sumar la puntuación de otros títulos.
- Se podrán realizar sumatoria de diferente títulos (maestrías, especialidades y diplomados) respetando los puntajes máximos de cada tipo de título y sus sumatorias totales no podrán superar los siete (7) puntos, no pudiendo sumarse títulos de manera fraccionada.
- Los diplomados conducentes a maestría no serán puntuados, sólo se puntuará el título de la maestría presentado. En caso de no presentar el título de la maestría se puntuarán los diplomados.
- La puntuación del título de Egresado de la Escuela de Jueces (7 puntos) no es sumatoria con ningún otro título.
- Se reconocerán los títulos expedidos por Universidades Públicas reconocidos por el Sistema de la Universidad Boliviana o por Universidades Privadas autorizadas por el Ministerio de Educación.
- Se reconocerán los títulos de maestría y doctorado expedidos en el exterior.
- No se puntuarán los títulos de postgrado en Educación Superior.

Para jueces de la jurisdicción agroambiental:

TÍTULOS ACADÉMICOS	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Doctorado o Post doctorado en Derecho.	Fotocopia simple de título.	10 puntos (nota máxima, excluye la sumatoria de otros títulos).
Maestría en Derecho agrario, forestal, de aguas, ambiental, de recursos naturales renovables o biodiversidad, civil o constitucional.	Fotocopia simple de título.	4 puntos por cada maestría hasta un máximo de 8 puntos.
Especialidad en Derecho agrario, forestal, de aguas, ambiental, de recursos naturales renovables o	Fotocopia simple de título.	3 puntos por especialidad hasta un máximo de 6 puntos.



biodiversidad, civil o constitucional.		
Diplomado en Derecho agrario, forestal, de aguas, ambiental, de recursos naturales renovables o biodiversidad, civil o constitucional.	Fotocopia simple de título.	1 punto por cada diplomado hasta un máximo de 4 puntos.

- h) El doctorado tendrá la puntuación máxima de 10 puntos, no pudiéndose sumar la puntuación de otros títulos.
- i) Se podrán realizar sumatoria de diferente títulos (maestrías, especialidades y diplomados) respetándolos puntajes máximos de cada tipo de título y sus sumatorias totales no podrán superar los siete (7) puntos, no pudiendo sumarse títulos de manera fraccionada.
- j) Los diplomados conducentes a maestría no serán puntuados, sólo se puntuará el título de la maestría presentado. En caso de no presentar el título de la maestría se puntuarán los diplomados.
- k) Se reconocerán los títulos expedidos por Universidades Públicas reconocidos por el Sistema de la Universidad Boliviana o por Universidades Privadas autorizadas por el Ministerio de Educación.
- l) Se reconocerán los títulos de maestría y doctorado expedidos en el exterior.
- m) No se puntuarán los títulos de postgrado en Educación Superior.

**ARTÍCULO 18. (EXPERIENCIA PROFESIONAL).** Se calificará hasta un máximo de quince (15) puntos conforme a los siguientes indicadores:

INDICADORES CALIFICACIÓN	DE	PUNTAJE
Experiencia general		8 puntos
Experiencia específica		7 puntos
<b>CALIFICACIÓN MÁXIMA</b>		<b>15 puntos.</b>

**PARA SER JUEZ PÚBLICO, DE SENTENCIA, EJECUCIÓN PENAL, PARTIDO E INSTRUCCIÓN**

EXPERIENCIA	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL (hasta 8 puntos)</b>		



Experiencia en el ejercicio de la abogacía de dos (2) años a cuatro (4) años, al momento de la convocatoria.	Fotocopia legalizada de Título en Provisión Nacional.	2 puntos.
Experiencia en el ejercicio de la abogacía de cuatro (4) años a ocho (8) años, al momento de la convocatoria.	Fotocopia legalizada de Título en Provisión Nacional.	4 puntos.
Experiencia en el ejercicio de la abogacía de ocho (8) años a diez (10) años, al momento de la convocatoria.	Fotocopia legalizada de Título en Provisión Nacional.	6 puntos.
Experiencia en el ejercicio de la abogacía de diez (10) años en adelante.	Fotocopia legalizada de Título en Provisión Nacional.	8 puntos.

**PARA SER JUEZ TÉCNICO DE TRIBUNAL DE SENTENCIA PENAL**

EXPERIENCIA	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL (hasta 8 puntos)</b>		
Experiencia en el ejercicio de la abogacía de cuatro (4) años a seis (6) años, al momento de la convocatoria.	Fotocopia legalizada de Título en Provisión Nacional.	2 puntos.
Experiencia en el ejercicio de la abogacía de seis (6) años a ocho (8) años, al momento de la convocatoria.	Fotocopia legalizada de Título en Provisión Nacional.	4 puntos.
Experiencia en el ejercicio de la abogacía de ocho (8) años a diez (10) años, al momento de la convocatoria.	Fotocopia legalizada de Título en Provisión Nacional.	6 puntos.
Experiencia en el ejercicio de la abogacía de diez (10) años en adelante.	Fotocopia legalizada de Título en Provisión Nacional.	8 puntos.



**PARA SER JUEZ AGROAMBIENTAL**

EXPERIENCIA	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL (hasta 8 puntos)</b>		
Experiencia en el ejercicio de la abogacía de dos (2) años a cuatro (4) años, al momento de la convocatoria.	Fotocopia legalizada de Título en Provisión Nacional.	2 puntos.
Experiencia en el ejercicio de la abogacía de seis (4) años a seis (6) años, al momento de la convocatoria.	Fotocopia legalizada de Título en Provisión Nacional.	4 puntos.
Experiencia en el ejercicio de la abogacía de seis (6) años a ocho (8) años, al momento de la convocatoria.	Fotocopia legalizada de Título en Provisión Nacional.	6 puntos.
Experiencia en el ejercicio de la abogacía de diez (10) años en adelante.	Fotocopia legalizada de Título en Provisión Nacional.	8 puntos.
<b>EXPERIENCIA ESPECÍFICA (hasta 7 puntos)</b>		
<b>Experiencia Profesional en el Servicio Público (hasta cinco (5) puntos):</b>		
De un (1) año a tres (3) años.	Fotocopia simple de Certificado de trabajo.	1 punto.
De tres (3) años a seis (6) años.	Fotocopia simple de Certificado de trabajo.	3 puntos.
Más de seis (6) años.	Fotocopia simple de Certificado de trabajo.	5 puntos.
<b>Experiencia en docencia universitaria en el área de Derecho o en la formación de jueces (hasta dos (2) puntos):</b>		
De un (1) año a dos (2) años o gestiones académicas	Fotocopia simple de Certificado de trabajo.	1 punto.
Más de dos (2) años o gestiones académicas	Fotocopia simple de Certificado de trabajo.	2 puntos.
Docente de postgrado	Fotocopia simple de Certificado de trabajo.	1 punto.

**ARTÍCULO 19. (ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA).** Se calificará la participación en cursos, congresos, seminarios y talleres de actualización, hasta un máximo de diez (10) puntos, de acuerdo a los siguientes indicadores:



ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
<b>EN ÁREAS DEL DERECHO (hasta 8 puntos)</b>		
Por Cursos y Congresos	Fotocopia simple del Certificado	1 punto (hasta máximo 6 puntos).
Por Talleres y Seminarios	Fotocopia simple del Certificado	1 punto (hasta máximo 2 puntos).
<b>MANEJO INFORMÁTICO (hasta 2 puntos)</b>		
Manejo de tecnología de información y comunicación (Tics)	Fotocopias simple del título o certificado	2 puntos
Cursos por paquetes (Word-excel, power point, otros).	Fotocopias simple del Certificado.	0.5 puntos por paquete hasta máximo de 2 puntos.

**ARTÍCULO 20. (PRODUCCIÓN INTELECTUAL).** Publicaciones de libros y artículos en revistas o medios escritos en el área del Derecho, de acuerdo a los siguientes indicadores:

PRODUCCIÓN INTELECTUAL	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE (hasta 5 puntos)
Libros publicados en el área de Derecho.	Fotocopia simple íntegra u original del libro	1 puntos por libro publicado (hasta máximo 3 puntos).
Publicaciones de artículos en el área del Derecho en revistas o medios escritos nacionales e internacionales.	Fotocopia simple íntegra u original de la revista que publicó el artículo.	0,5 puntos (hasta máximo 2 punto).

La o el postulante que acredite haber sido autoridad de una nación o pueblo indígena originario campesino o afroboliviano, mediante acta de elección o posesión, obtendrá un (1) punto adicional en la calificación de méritos, siempre y cuando la puntuación final no supere los 40 puntos.

Asimismo, se asignará un (1) punto a todas las postulantes mujeres, siempre y cuando la puntuación final no supere los 40 puntos.

**ARTÍCULO 21. (PUBLICACIÓN DE RESULTADOS).** Concluida la fase de la calificación de méritos, los resultados obtenidos por cada postulante, considerando las notas mínimas a obtener por los postulantes para ésta etapa, serán publicados en tablero de las representaciones distritales y remitirán al Consejo de la Magistratura para su publicación en la página web.

## CAPÍTULO VI

### EXAMEN DE COMPETENCIA

**ARTÍCULO 22. (TEMARIO MÍNIMO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS EXÁMENES DE COMPETENCIA).**



**I.** Se considerará mínimamente el siguiente temario para la elaboración de los exámenes de competencia:

1. Constitución Política del Estado;
2. Convenciones y Tratados Internacionales ratificados por el Estado Plurinacional de Bolivia en materia de los Derechos Humanos;
3. Ley del Órgano Judicial;
4. Leyes y Códigos en vigencia de acuerdo a la materia a la que postula;
5. Doctrina según la materia a la que postula;
6. Jurisprudencia constitucional y ordinaria de la materia a la que postula;
7. Métodos técnicos y científicos de argumentación jurídica.

**II.** El examen busca evaluar la capacidad profesional del postulante.

**III.** El examen se desarrollará en la sede determinada por el Pleno del Consejo de la Magistratura y estará a cargo de la Comisión Nacional de Elaboración y Toma de Exámenes. La fecha, hora y lugar se publicará en la página web del Consejo de la Magistratura, y los Tableros de las Representaciones Distritales, con una anticipación mínima de 48 horas.

**ARTÍCULO 23. (CONTENIDO DEL EXAMEN DE COMPETENCIA).** I. El examen de competencia para la jurisdicción ordinaria comprenderá las siguientes áreas del derecho y jurisprudencia:

1. Derecho Constitucional y Procesal Constitucional;
2. Derecho Penal y Procesal Penal;
3. Derecho Civil y Procesal Civil;
4. Derecho de Familia, de la Niñez y Adolescencia y parte adjetiva;
5. Derecho Comercial;
6. Derecho Tributario y Coactivo Fiscal;
7. Derecho Administrativo y Procesal Administrativo;
8. Derecho Laboral y de Seguridad Social y parte adjetiva;
9. Ley del Órgano Judicial y Ética Judicial.

II. El examen de competencia para la jurisdicción agroambiental comprenderá las siguientes áreas del derecho y jurisprudencia:

1. Derecho Constitucional y Procesal Constitucional;
2. Derecho Civil y Procesal Civil;
3. Derecho Agroambiental:
  - a) Ley N° 1715 del Servicio Nacional de Reforma Agraria y D. S. N° 29215;
  - b) Ley N° 3545 de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria;
  - c) Ley N° 1333 del Medio Ambiente;
  - d) Ley N° 1700 Forestal;
  - e) Ley N° 071 de Derechos de la Madre Tierra;
  - f) Ley N° 300 Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para vivir bien;
  - g) Ley N° 477 Contra el Avasallamiento y Tráfico de Tierras;
  - h) Ley N° 073 de Deslinde Jurisdiccional.
4. Ley del Órgano Judicial y Ética Judicial.



**ARTÍCULO 24. (COMISIÓN NACIONAL DE ELABORACIÓN Y TOMA DE EXAMENES).** El Consejo de la Magistratura conformará la comisión conforme al art. 24 del Reglamento del Sistema de la Carrera Judicial.

**ARTÍCULO 25. (LUGAR DE LA ELABORACIÓN DE LAS PREGUNTAS Y TOMA DE EXAMENES).** El lugar de elaboración de las preguntas y toma del examen se desarrollará en la sede o sedes determinadas por el Pleno del Consejo de la Magistratura.

**ARTÍCULO 26. (RÉGIMEN PARA EL EXAMEN). I.** La Comisión Nacional de Elaboración y Toma de Examen recolectará y seleccionará las preguntas a ser absueltas en el examen de competencia.

**II.** El examen de competencia tendrá un valor total de cuarenta (40) puntos, contendrá cuarenta (40) preguntas, seleccionadas e impresas aleatoriamente de manera informática del banco de preguntas, cada pregunta tendrá un valor de un (1) punto.

**III.** La Comisión Nacional de Elaboración y Toma de Exámenes elaborará, en coordinación con las diferentes instituciones y entidades que participan del proceso de preselección y con aquellas que tengan relación con el contenido y los ejes temáticos descritos en párrafos precedentes, un banco de quinientas (500) preguntas con sus respectivas respuestas de opción múltiple y conforme a los ejes temáticos establecidos en el presente reglamento.

**IV.** Una vez que se consolide el banco de preguntas con sus respectivas respuestas, en coordinación con las entidades participantes de la elaboración de preguntas, éstas serán aprobadas por la Comisión y puestas a conocimiento del Pleno del Consejo de la Magistratura, para su publicación en la página web del Consejo de la Magistratura, con una anticipación mínima de dos (2) días previos al examen.

**V.** El banco de preguntas será consolidado en una base de datos informáticos, para que al momento de la toma de examen sean seleccionadas aleatoriamente cuarenta (40) preguntas, las cuales serán impresas de forma aleatoria, garantizando la diferencia entre los exámenes.

**VI.** El puntaje mínimo para esta etapa es igual o mayor a 21 puntos.

**VII.** El examen de competencia será distribuido a cada postulante en sobre cerrado, con un código asignado para resguardar su identidad y objetividad de la calificación, con las medidas de seguridad necesarias.

**VIII.** El examen de competencia tendrá una duración de noventa (90) minutos.

**IX.** A la culminación del examen de competencia, las y los postulantes entregarán sus exámenes en sobres cerrados.



**X.** Los sobres cerrados serán custodiados por miembros de la Comisión Nacional de Elaboración y Toma de Examen para su calificación, en presencia de un Notario de Fe Pública.

**ARTÍCULO 27. (CALIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL EXAMEN).**

**I.** Los exámenes de competencia serán calificados por medios tecnológicos que garanticen la transparencia y seguridad del acto.

**II.** Concluida la calificación de los exámenes de competencia, la Comisión Nacional de Elaboración y Toma de Exámenes, de forma inmediata y considerando las notas mínimas a obtener por los postulantes para ésta etapa, publicará las calificaciones del examen de competencia misma que consignará el número de la cédula de identidad y los puntajes de las y los postulantes en la página web del Consejo de la Magistratura.

**ARTÍCULO 28. (NOTIFICACIÓN).** El puntaje obtenido en los exámenes de competencia, se notificarán a los postulantes, mediante la página web del Consejo de la Magistratura y en los Tableros de Notificación de las Representaciones Distritales correspondientes.

**CAPÍTULO VII**

**IMPUGNACIONES**

**ARTÍCULO 29. (PLAZOS Y CONDICIONES Y RESOLUCIÓN).** La impugnación a los resultados del proceso de verificación de requisitos, calificación de méritos y exámenes de competencia deberá ser formulada de manera escrita y fundamentada, adjuntando la documentación que respalde su impugnación, de ser necesario.

**CAPÍTULO VIII**

**ENTREVISTA**

**ARTÍCULO 30. (ENTREVISTA)**

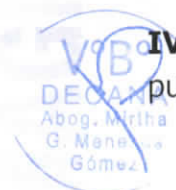
**I.** El Pleno del Consejo de la Magistratura procederá a realizar las entrevistas en la sede nacional del Consejo de la Magistratura.

**II.** La entrevista tendrá puntaje de veinte (20) puntos.

**III.** Estarán habilitados a la etapa de entrevistas solamente los postulantes que hubieran obtenido como mínimo una nota de cuarenta y dos (42), que es la sumatoria de los puntajes mínimos habilitantes en las etapas de calificación de méritos y examen de competencia, no aplicando otro tipo de consideraciones.

**IV.** Se considerará los siguientes criterios para el desarrollo de esta etapa, cuya puntación estará basada en el siguiente cuadro:

CRITERIOS DE LA ENTREVISTA	CALIFICACIÓN
----------------------------	--------------



Ética y transparencia	4
Gestión de Despacho	8
Propuestas	8
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>

**V.** La Comisión Nacional de Entrevista, para la formulación de las preguntas podrán solicitar apoyo al Tribunal Agroambiental Plurinacional en su elaboración.

**V.** Cada Consejero realizará una sola pregunta de cualquiera de los tres (3) criterios establecidos en el cuadro precedente, debiendo el postulante responder a las tres (3) preguntas en un tiempo máximo de cinco (5) minutos; cada respuesta será calificada independientemente por todos los miembros de Comisión.

**VI.** Para la calificación, cada uno de los Consejeros, contará con una planilla de evaluación para cada postulante, tomando los criterios establecidos en el presente artículo, asimismo, para consolidar la nota de la o el postulante se promediarán las calificaciones otorgadas por cada Consejero.

VI. Los Magistrados del Tribunal Agroambiental podrán participar en la etapa de entrevistas en calidad de Veedores.

**ARTÍCULO 31. (PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE RESULTADOS DE LA ENTREVISTA).** I. Concluida la entrevista se publicará la lista de calificaciones de las entrevistas con el número de cédula de identidad y los puntajes de las y los postulantes, en los tableros de los Tribunales Departamentales de Justicia y página web del Consejo de la Magistratura.

**II.** La calificación obtenida en la entrevista es inimpugnable.

## CAPITULO IX

### LISTAS FINALES, DESIGNACIÓN, POSESIÓN, INDUCCIÓN E INCORPORACIÓN A LA CARRERA

**ARTÍCULO 32. (LISTAS FINALES DE CALIFICACIÓN).** La Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, elaborará mediante informe la lista final del proceso de selección de las y los postulantes consignando la calificación de méritos, exámenes de competencia y entrevista y considerando que hubieren superado las notas mínimas a obtener en cada etapa, detallando nombre completo y número de cédula de identidad ordenada de acuerdo a las calificaciones obtenidas con un mínimo de cincuenta y seis (56) puntos, misma que será remitida a Sala Plena del Consejo de la Magistratura para su aprobación mediante Acuerdo.

**ARTÍCULO 33. (DESIGNACIÓN).** La Sala Plena del Consejo de la Magistratura,



procederá a la designación de Juezas y Jueces, de las nóminas remitidas, considerando las mejores calificaciones iguales o mayores a cincuenta y seis (56) puntos, bajo los parámetros del Reglamento del Sistema de la Carrera Judicial.

#### **ARTÍCULO 34. (PROCESO DE INDUCCIÓN).**

**I.** La o el designado al cargo de Jueza o Juez, previa a su posesión deberá someterse obligatoriamente a un proceso de inducción sobre los componentes generales de la administración de justicia, con una duración de al menos treinta (30) días, a cargo de la Escuela de Jueces del Estado en coordinación con el Consejo de la Magistratura.

**II.** La no asistencia de Jueces designados al proceso de inducción dará lugar a la revocatoria de la designación, debiendo el Consejo de la Magistratura designar en su lugar a otra Jueza o Juez de la nómina aprobada.

**III.** Las Juezas y Jueces que ingresaron a la Carrera Judicial mediante concurso de méritos y examen de competencia, deberán participar del Curso de Inducción de la Escuela de Jueces del Estado, en el primer semestre del ejercicio de sus funciones.

**ARTÍCULO 35. (REQUISITOS PARA LA POSESIÓN).** La jueza o el juez designado, tomará posesión en el cargo, previo el cumplimiento de los requisitos:

1. Título de la designación, emitido por el Consejo de la Magistratura.
2. Declaración jurada de bienes y rentas en la Contraloría General del Estado.
3. Certificado de no violencia emitido por el Consejo de la Magistratura.

#### **ARTÍCULO 36. (POSESIÓN EN EL CARGO).**

**I.** Las juezas y jueces de la jurisdicción ordinaria, serán posesionadas o posesionados por la Presidenta o el Presidente del Tribunal Departamental de Justicia respectivo.

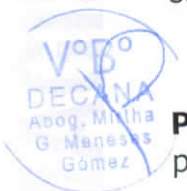
**II.** Las juezas y jueces de la jurisdicción agroambiental, serán posesionados por la Presidenta o el Presidente del Tribunal Agroambiental o la autoridad a quién éste delegue, con autorización del Pleno del Tribunal Agroambiental.

**ARTÍCULO 37. (PLAZO DE POSESIÓN).** La posesión deberá realizarse en el plazo máximo de treinta (30) días de conocimiento de la designación, caso contrario se tendrá por un desistimiento tácito a la designación, dejándose sin efecto la misma.

**ARTÍCULO 38. (INCORPORACIÓN AL SISTEMA DE LA CARRERA JUDICIAL).** - Con la posesión en el cargo de jueza o juez, se incorporará Al Sistema de la Carrera Judicial, quedando registrado en el Escalafón Judicial y sujeto a los subsistemas que regulan la carrera judicial.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** El Consejo de la Magistratura, podrá realizar modificaciones del presente Manual, mediante Acuerdo de Sala Plena.



**SEGUNDA.** El presente Manual, entrará en vigencia a partir de su aprobación por Sala Plena del Consejo de la Magistratura.

----- 0 -----

**Segundo.** - Se abroga el Acuerdo N° 173/2021 de 16 de septiembre de 2021 que aprobó el Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial – Modalidad de Concurso de méritos y Examen de Competencia y demás disposiciones anteriores y contrarias al presente Reglamento.

**Tercero.** - Se encomienda que mediante la Dirección Nacional de Recursos Humanos se dé cumplimiento del presente Acuerdo a nivel nacional, conjuntamente los demás niveles de coordinación para la correcta y adecuada aplicación del presente, debiendo procederse a su publicación y difusión en todo el Órgano Judicial.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

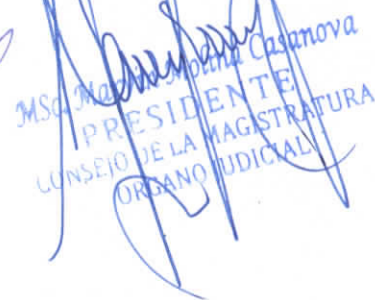
**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**



Mirtha Gaby Meneses Gómez  
DÉCANA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL



Omar Michel Durán  
CONSEJERO DE LA MAGISTRATURA  
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA



MSc. Marcelina Elena Casanova  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL